



PRECALIFICACIÓN PRE-EEB-2016-7

EPC SUBESTACIONES

SERIE No. 3 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No	Documento Consultado	Numeral del documento consultado	Pregunta	Respuesta
1	Invitación a precalificar PRE-EEB-2016-7.	1.6	Favor confirmar que, si la empresa o consorcio es seleccionada dentro del grupo de empresas calificadas, no es obligatorio para dicha empresa o consorcio, una vez sea invitada a participar en algunos procesos de contratación relacionados con el objeto de la precalificación en cuestión, participar de ella. Es decir que la empresa o consorcio calificado se puede abstener de participar en alguna invitación sin ningún tipo de sanción para futuros procesos relacionados con este proceso de precalificación o algún otro	Se confirma la apreciación.
2	Invitación a precalificar PRE-EEB-2016-7.	2.2	Es de nuestro entender que a una sucursal, establecida en Colombia, no le aplican las restricciones o los requerimientos en cuanto a la garantía solicitada de la casa matriz, ya que la sucursal es una extensión de esta y no una empresa aparte como ha sido indicado por varios conceptos de la superintendencia de sociedades (conceptos 220-30783, 220-033650 de 2002, 2200-13403 de 2003, 220-048312 del 22 de junio de 2012). En este orden de ideas se podría concluir que el requerimiento de la garantía de la casa matriz no aplica para las sucursales por lo expuesto en los conceptos de la superintendencia de sociedades. La sucursal no es una persona jurídica independiente de la casa matriz. Igualmente entendemos que la acreditación de la experiencia, para el caso de una sucursal, no afecta la presentación de la garantía solicitada, ya que la experiencia es de la empresa o casa matriz, y, como se expuso anteriormente, la sucursal no es una persona jurídica independiente de la casa matriz. Lo mismo aplicaría para la acreditación de los estados financieros. Por las mismas razones los estados financieros con los que se debe evaluar la oferta de una sucursal son los de la casa matriz, y no los de la sucursal, y, además, sin la necesidad de suscribir la garantía solicitada. En este mismo orden de ideas nuestra empresa ha colgado en la plataforma tecnológica, disponible para ello (logística web PAS-Servicios), los estados financieros de la casa matriz que incluyen consolidados todos los estados de las filiales y de las sucursales; sin embargo el operador de la plataforma nos solicita aparte los estados financieros de la sucursal, los cuales entendemos son innecesarios dadas las condiciones de evaluación de las empresas a precalificar, ya que el cálculo de los indicadores financieros serán realizados con los números de los estados financieros de la casa matriz, y la inclusión de los estados financieros de la sucursal puede llevar a confusiones, malinterpretaciones o cálculos erróneos a los evaluadores del proceso (adicionalmente los estados financieros de la sucursal hacen parte de los estados financieros de la casa matriz). Sobre esto los documentos de los procesos de precalificación no es claro que para el caso de sucursales se deban presentar tanto los estados financieros de la sucursal como los de la casa matriz. Transcribo la respuesta al respecto dada por un responsable de la empresa PAS Servicios al respecto, respuesta que agradecemos validada: "En cuanto a la petición realizada entendemos completamente que una de las observaciones que realiza el grupo de Energía es que se pueden utilizar dentro de las precalificaciones estados financieros de la casa matriz, sin embargo queremos aclarar que lo ideal es que dentro del registro se encuentre tanto la información de la sucursal como la de la casa matriz, la recomendación que realizo es que en el espacio o módulo destinado para información financiera se ingrese lo correspondiente a la sucursal y lo de casa matriz se cargue como un documento adicional. La evaluación que realizará el grupo de Energía estará teniendo en cuenta todos los documentos cargados en los diferentes módulos lo que implica que en ningún momento se descartará la evaluación de los estados financieros de casa matriz." Por las anteriores razones los agradecemos nos aclaren la necesidad del requerimiento de la suscripción de la garantía de la casa matriz para el caso específico de las sucursales, y la presentación de los estados financieros de la sucursal y de la casa matriz.	En relación con la suscripción del anexo 11, le informo lo siguiente: Es cierta su afirmación, la sucursal no es una persona jurídica diferente. Debe entonces remitirse al contenido de definiciones de la invitación a Precalificar, para tener claridad sobre el concepto de casa matriz y su filiales o subordinadas. Conforme a lo señalado en este aparte: "Casa Matriz: Es aquella empresa que tiene una o más empresas subordinadas o controladas, en las que posee al menos el 50% del capital. El poder de decisión de las subordinadas o controladas se encuentre sometido a la voluntad de otra persona que será su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se denominará subsidiaria." "Filial y subsidiaria: De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22 de 1995, una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se denominará subsidiaria. La filial es aquella empresa que es controlada directamente por otra empresa, sin utilización de sociedades intermediarias". Las sucursales son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad. Lo que encuentra en la Invitación a Precalificar es una autorización para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar los requisitos financieros del proceso a través de una persona jurídica que tenga la calidad de Casa Matriz del Manifiestante en los términos señalados en el numeral 1.2. de la Invitación a Precalificar.</li> <li>• Acreditar los requisitos técnicos del proceso, a través de personas jurídicas que tengan la calidad de casa matriz filial, en los términos señalados en el numeral 1.2. de la Invitación a Precalificar.</li> </ul> En ambos casos debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (para lo cual se debe utilizar Anexo 11 "Modelo carta de Responsabilidad de Casa Matriz").
3	Versión 2. Invitación a precalificar	2.5	En la página 18 se cita: "En caso de Consorcio, para cada uno de los rangos, al menos un (1) integrante del mismo debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima. Adicionalmente, cada uno de los restantes miembros del Consorcio deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima". Entendemos que uno de los miembros del consorcio debe aportar mínimo el 70% de la experiencia y el otro 30%. Favor aclarar si estos porcentajes de participación aplican solo para acreditar la experiencia en los rangos de precalificación, que estos criterios no aplican para el porcentaje de conformación del consorcio.	Se confirma el entendimiento.
4	Versión 2. Invitación a precalificar	2.5	Pag 17. Según el método de evaluación para la experiencia se observo que en los ítems para los rangos 1 y 2 utilizan el término "construidas" para SE S y/o bahías. Favor aclarar si los certificados de experiencia en <b>DISERVO</b> de SE S y/o bahías aplican para este proceso teniendo en cuenta que el nombre es <b>DISERVO</b> , SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO D OBRAS DE SUBESTACIONES.	Se confirma que no aplican certificados de experiencia solamente en DISERVO, pues los certificados deben aplicar al objeto completo: DISERVO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO D OBRAS DE SUBESTACIONES.
5	Invitación a Precalificar PRE-EEB-2016-8 - Construcción de Líneas - Versión 2.pdf	Capítulo SEGUNDO subpunto 2.1	Respecto a este numeral se solicita la aclaración/respuesta a las siguientes preguntas, previa contextualización del caso: <b>Contexto:</b> Somos una empresa con sede social en el exterior ("Sociedad") y con sucursal de sociedad extranjera (la "Sucursal") debidamente establecida en Colombia. El numeral 2.1 del Capítulo SEGUNDO citado, establece que las empresas participantes deben adjuntar ciertos documentos, que para el caso de PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA será el <b>certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio</b> respectiva, entendidos en consecuencia que quien se presenta a la Sociedad del exterior provee la existencia la Sucursal en Colombia. Posteriormente el numeral 2.3 de la invitación (Experiencia Mínima Pasa/No Pasa), en su párrafo 6º establece que el "Manifiestante podrá acreditar los requisitos técnicos o ítems de su Casa Matriz, o de sus Filiales..." para lo cual deberá adjuntar el anexo 11 (Modelo de Garantía de Casa Matriz") diligenciado manifestando su responsabilidad solidaria durante la eventual ejecución del contrato; ahora del Anexo 11 la Sociedad del exterior avala a la empresa subsidiada que se presenta, pero en este caso se presenta a la Sociedad del exterior (casa matriz) pero aporta la experiencia ejecutada a través de filiales ubicadas en otros países, por lo que no resulta coherente, bajo el texto del anexo 11 que la Sociedad del exterior se avala a sí misma. En este orden de ideas, se preguntan: i) Solo se debe aportar la experiencia de las filiales sin la garantía societaria, pues no puede la sociedad de exterior (casa matriz) que se presenta al proceso, avalarse a sí misma??? ii) Solo se debe aportar la experiencia de las filiales sin la garantía societaria, pues no puede la sociedad de exterior (casa matriz) que se presenta al proceso, avalarse a sí misma???	Debe remitirse al contenido de definiciones de la invitación a Precalificar, para tener claridad sobre el concepto de casa matriz y su filiales o subordinadas. Conforme a lo señalado en este aparte: "Casa Matriz: Es aquella empresa que tiene una o más empresas subordinadas o controladas, en las que posee al menos el 50% del capital. El poder de decisión de las subordinadas o controladas se encuentre sometido a la voluntad de otra persona que será su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se denominará subsidiaria." "Filial y subsidiaria: De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22 de 1995, una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se denominará subsidiaria. La filial es aquella empresa que es controlada directamente por otra empresa, sin utilización de sociedades intermediarias". Las sucursales son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad. Lo que encuentra en la Invitación a Precalificar es una autorización para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar los requisitos financieros del proceso a través de una persona jurídica que tenga la calidad de Casa Matriz del Manifiestante en los términos señalados en el numeral 1.2. de la Invitación a Precalificar.</li> <li>• Acreditar los requisitos técnicos del proceso, a través de personas jurídicas que tengan la calidad de casa matriz filial, en los términos señalados en el numeral 1.2. de la Invitación a Precalificar.</li> </ul> En ambos casos debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (para lo cual se debe utilizar Anexo 11 "Modelo carta de Responsabilidad de Casa Matriz").
6	Invitación a Precalificar PRE-EEB-2016-7 - subestaciones - Versión 2.pdf		El numeral referenciado hace alusión a la necesidad de acreditar el "documento de conformación del Consorcio" (no habla de la promesa o acuerdo futuro) para conformar el Consorcio. Adicionalmente se debe tener en cuenta que del proceso de precalificación (en sus rangos respectivos) pueden surgir varias licitaciones, y que los consorcios se constituyen con propósito único (presentación de oferta y ejecución del contrato adjudicado). Así, las cosas solicitamos, siendo lo más razonable desde el punto de vista legal y práctico, que se permita presentar un compromiso de consorcio a quienes se pretenden presentar en estructura plural, obligando a ser los mismos integrantes en todas y cada una de las licitaciones en las que se presente como resultado de la precalificación	Ver Aviso Modificador No. 5, en donde se modifican los requisitos para la presentación de un Documento de pre acuerdo consorcial
7	Anexo 11 Modelo de Garantía Casa Matriz		Agradecemos que en el evento de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, se tomen en cuenta los comentarios al modelo de garantía remitido por EEB situados en el documento adjunto a este formulario de preguntas. Igualmente colocamos a consideración un modelo de garantía usual, utilizada en procesos de selección adelantados por entes multilaterales y avalado por FIDIC.	Ver Respuesta No. 6
8			Al enunciar Subestaciones Completadas Nuevas Construidas se refiere a la Construcción de una Subestación desde "cerro" o también se refiere a la actualización, modernización o ampliación de capacidad de Subestaciones existentes?	El término "Subestaciones Completadas Nuevas Construidas" se refiere a construcción "desde cero".
9	INVITACIÓN A PRECALIFICAR	2.2 FINANCIEROS	Para la asignación de puntaje relacionado con la Razón de Liquidez se establece "Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos para quien cumpla en (ellos) requisitos de Razón de Liquidez (RL) y proporcionalmente si el indicador es inferior, de tal forma que si el indicador es inferior a 1.0 el puntaje será cero". Asumimos que para el cálculo del puntaje para el caso en que la RL es inferior a 1.5 y superior a 1 se utilizará una regla de tres simple, es decir que para una RL de 1.25 se obtendrá un puntaje de 16,66. ¿Es correcta nuestra asunción?	La apreciación es incorrecta, pues no se utiliza una regla de tres simple sino una proporcionalidad lineal.
10	INVITACIÓN A PRECALIFICAR	2.5 EXPERIENCIA	En el capítulo 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE) se establece: "En caso de Consorcios, para cada uno de los rangos, al menos un (1) integrante del mismo debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima. Adicionalmente, cada uno de los restantes miembros del Consorcio deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia solicitada en la experiencia mínima". ¿Esta "experiencia mínima" hace relación a lo establecido en el capítulo 2.3 "EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA)" o a la experiencia presentada para la asignación de puntaje?	Hace referencia al puntaje mínimo de 210 puntos que se establece en el numeral 2.5 - Experiencia (asignación de puntaje)
11	INVITACIÓN A PRECALIFICAR	2.5 EXPERIENCIA	Si la respuesta a la pregunta anterior es que la experiencia mínima no hace relación con lo establecido en el numeral 2.3 "EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA)", solicitamos que se permita que solo uno de los consorciados cumpla con la experiencia solicitada para asignación de puntaje, dada la solidaridad responsable de cada uno de los miembros del consorcio.	No se acepta la solicitud.
12	INVITACIÓN A PRECALIFICAR	2.5 EXPERIENCIA	Por favor aclarar si los requisitos para la asignación de puntaje en cada rango son independientes u opcionales. Por ejemplo, para el rango 1 es necesario cumplir con los requisitos 1, 2 y 3 o sólo es necesario cumplir con uno de ellos para obtener puntaje?	El puntaje mínimo para clasificar será de 210 puntos, calculando el promedio de la puntuación obtenida en los tres requisitos para cada rango al que aplique.
13	Anexo 6	1	Si por ejemplo en uno de los rangos, en el numeral 1 del anexo 6 que indica Cantidad de Subestaciones nuevas Construidas se cumple con los requisitos de experiencia indicados en el numeral 2.5 (Asignación de puntaje) del documento de invitación a precalificar PRE-EEB-2016-7 Versión 2 con sus: Cantidad de subestaciones nuevas construidas > 4 ; Cantidad de bahías nuevas > 15 y número de contratos > 5 ¿ es necesario rellenar los 3 cuadros indicados en el anexo 6 ?	Si, es necesario diligenciarlos.
14	PRE-EEB-2016-7_AVS0_MODIFICATORIO_5 (2)	Aviso Modificador 4	De acuerdo a la nueva versión de la invitación a precalificar, indica que la experiencia mínima el formato no aplica por lo tanto no debo relacionar la experiencia mínima si no adjuntar la Cámara de Comercio de Colombia, pero luego me indica relación de experiencia adicional; ¿es en este donde debo presentar toda la experiencia que tenga la empresa?	Si, es correcta la apreciación.
15	PRE-EEB-2016-7 V2	1.9 Participación en la Precalificación	Las Obras asociadas al Rango No. 3 de Precalificación para Subestaciones en 110 kV. Normalmente va asociado a la expansión en las Subestaciones de 500 kV (Rango No. 1) y en las subestaciones de 220 kV (Rango 2) por ello consideramos que es beneficioso para la EMPRESA tener la oportunidad que un solo contratista efectúe los trabajos en los dos niveles de tensión. Por ello Resuamente solicitamos que la EMPRESA permita Precalificarse en los Tres (3) Rangos, de manera que pueda tener la economía de escala deseada.	No se acepta la solicitud

16	PRE-EEB-2016-7 V2	2.1.3 Condiciones Legales	En razón a que el objeto de la PreCalificación es Preseleccionar potenciales proveedores de Proyectos de SE, para los cuales ha sido validada previamente su experiencia, capacidad financiera, requisitos legales, etc. Cordialmente <b>Solicitamos</b> a la Empresa permitir que dos firmas precalificadas en el mismo rango, puedan asociarse cuando los procesos competitivos se abran. Esto mantendrá a la Empresa la Garantía de que participaran oferentes que cumplen sus requisitos, pues de manera individual ha sido validada su experiencia.	En cada proceso de contratación que se derive de la presente precalificación, se definirá si se permite la participación de consorcios entre precalificados.
17	PRE-EEB-2016-7 V2	1.9 Participación en la Precalificación	Agradecemos Confirmar si Empresas Extranjeras pertenecientes al mismo grupo económico, pueden Precalificarse de manera individual.	Teniendo en cuenta que en futuros procesos de contratación no se permitirá la presentación de ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, no es viable que empresas del mismo grupo queden precalificadas al mismo proceso, por lo tanto no se acepta la solicitud.
18	PRE-EEB-2016-7 V2	1.9 Participación en la Precalificación	Agradecemos Confirmar si una Empresa Extranjera Puede Precalificarse de manera independiente a una Empresa Local que pertenezca al mismo grupo Economico, sea filial o Subsidiaria y en caso afirmativo si esto es aceptable en el mismo rango.	Teniendo en cuenta que en futuros procesos de contratación no se permitirá la presentación de ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, no es viable que empresas del mismo grupo queden precalificadas al mismo proceso, por lo tanto no se acepta la solicitud.
19	PRE-EEB-2016-7 V2	2.1.3 Condiciones Legales	En razón a que en dos (2) años (término de la Precalificación), pudieran haber cambiado las condiciones Financieras de alguna de las firmas Precalificadas y que adicionalmente el alcance del Proyecto, su región Geográfica, el volumen de Proyectos siendo ejecutados en el País, pudieran requerir que para tener ofertas competitivas para EEB, una Firma Precalificada o un Consorcio con Participación Mayoritaria pueda requerir cambiar su consorcio minoritario; <b>Agradecemos</b> a la EMPRESA se sirva autorizar que un Consorcio Precalificado de Participación Mayoritaria o una Firma que se haya Precalificada de manera individual, pueda realizar ajustes en su forma asociativa, manteniendo la Participación Mayoritaria, (ya sea cambiando el consorcio minoritaria o incluyéndolo). La EMPRESA en el literal K de la Pagina 14, considera situaciones similares.	No se acepta la solicitud
20			Apresio mucho me explique un poco mas el documento Anexo No 11: Modelo - Garantía de Casa Matriz. Se debe diligenciar como una póliza? ó simplemente a manera de información se coloca el nombre del Garante o aseguradora. Quedo atenta.	La Garantía de Casa Matriz es un documento mediante el cual la casa matriz manifiesta que será solidariamente responsable durante la ejecución de un eventual contrato. Dicha manifestación debe realizarse mediante el diligenciamiento <u>por la Casa Matriz</u> del Anexo 11 "Modelo Garantía de Casa Matriz". En consecuencia, su objeto no es otro que garantizar las obligaciones contractuales y los daños y perjuicios que ocasiona el CONTRATISTA a LA EMPRESA, al igual que prestar directa o indirectamente la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del Contrato.